

ANEXO I

Resolución N° 0748/2016.

SOLICITUD DE PAGO DE **H O N O R A R I O S** – Ley 5.689

SR. INTERVENTOR

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

S / D:

Me dirijo a Ud. a efectos de solicitar se ordene el pago de las sumas debidas que abajo se indican:

1.- Carátula y Número de expediente originario del juicio:

--

2.- Tribunal de Origen

Ciudad

	/
--	---

3.- Datos del Profesional

Nombre: _____	D.N.I. N°: _____	
Domicilio (real actual) _____		
M.P. N° _____	- C.U.I.T. N° _____	
Categoría Tributaria _____	Resp. I.V.A. <table border="1"><tr><td>SI / NO</td></tr></table>	SI / NO
SI / NO		
Domicilio (real actual) _____		
Domicilio (constituido) _____		
Correo Electrónico: _____		
Celular: _____		

4.- Deuda:

Importe reclamado (letras)
.....
Importe reclamado (números) (\$.....) a fecha
Fecha de origen de la Regulación Fecha
de Sentencia Firme
Fecha de aprobación de Planilla
Expediente Administrativo n°

5.- Documental adjunta

1 – Sentencia que impone costas _____
2 – Auto Regulatorio _____
3 – Planilla de liquidación aprobada (SI – NO)

ANEXO II – RESOLUCION N° 0748/2016

INSTRUCTIVO

1. Para solicitar el pago de deudas de honorarios, a las que se les aplicará el régimen de la Ley 5689, los interesados deberán promover ante el INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DE CORRIENTES, por si o por intermedio de apoderado, el correspondiente expediente administrativo, la cual se sugiera sea promovido mediante el Formulario que como Anexo I se aprueban como conjuntamente al presente instructivo.-
2. Cuando se trate de causas judiciales radicadas en Tribunales del Interior de la Provincia, el requerimiento podrá ser presentado ante el Funcionario delegado del Instituto de Previsión Social de Corrientes responsable de la Circunscripción, autorizado a dicho efecto.-
3. El importe reclamado deberá expresarse a la fecha que resulte de la notificación de la sentencia judicial firme que confirme la regulación de honorarios
 1. Por “Fecha de origen de la obligación” se entiende la fecha de acto, hecho, circunstancia o evento en la cual halla origen la deuda cuyo pago se solicita.-
 2. Por “Fecha de Sentencia Firme” se entiende la fecha en la cual quedara firme la última sentencia dictada en la causa que reconociera la deuda cuyo pago se solicita.--
 3. Por “Fecha aprobación de Planilla” se entiende la fecha del resolutorio judicial que aprobó la planilla de la cual resulta la deuda cuyo pago se solicita.-
4. Deberá adjuntarse, bajo pena de inadmisibilidad, copias certificadas de las siguientes constancias:
 1. Sentencias de todas las instancias que se hubieran dictado en la causa.
 2. De la planilla de liquidación, excepto que la deuda liquida resulte de la Sentencia y/o de la resolución regulatoria de honorarios y no se reclame o se desista de los intereses, lo cual deberá declararse en el punto “8.- Aclaraciones” del Formulario.-
 3. Auto que aprueba la planilla de liquidación.
 4. Presentar cedulas y toda constancia de notificación de las resoluciones arriba indicadas.
5. Si el requerimiento de pago es realizado por apoderado deberá adjuntarse copia del correspondiente poder, debidamente certificado conforme las normas del C.P.C.C. de la Provincia, con declaración jurada de su vigencia y fidelidad. En caso de formularse la opción de renuncia a los intereses, deberá mencionarse si el apoderado tiene facultades para dicha renuncia.-
6. Bajo pena de inadmisibilidad deberá formularse la opción – por SI o por NO – respecto a la renuncia a los mayores intereses que se generen desde la aprobación de la planilla y hasta el efectivo pago.-
7. Bajo pena de inadmisibilidad deberá aclararse el número de expediente administrativo correspondiente notificado por el IPS oportunamente.-

8. Cuando se tratara de regulaciones comunes a varios abogados por su actuación conjunta, se deberá promover un solo expediente para todos los profesionales, debiendo presentarse tanto ejemplares del Formulario como profesionales beneficiarios existan, debiendo cada uno de ellos ser suscripto por el respectivo beneficiario o su apoderado.- En este caso se incluirá en el Apartado “4.- Deuda” el importe atribuido a dicho profesional, debiendo consignarse en el Apartado “8.- Aclaraciones” el importe total de los honorarios que resulte de la regulación judicial.- Cuando la regulación de honorarios discriminara las sumas correspondientes a cada abogado, cada uno de ellos podrá promover su propio expediente.-
9. Cuando se reclamaran honorarios regulados correspondientes a distintas instancias podrá promoverse un solo expediente, debiendo presentarse un Formulario por cada auto regulatorio o instancia, salvo que se desista de los mayores o diferentes intereses que puedan corresponder y se reclamen los montos adeudados a valor de los respectivos autos o planillas, lo cual deberá declararse en el punto “8.- Aclaraciones” del Formulario.-
10. Cuando las costas se hubieran distribuido proporcionalmente entre las partes demandadas, en el Apartado “4.- Deuda” deberá incluirse solo el importe a cargo del Instituto de Previsión Social, y deberá incluirse en el Apartado “8 – Aclaraciones” la mención sobre el importe total de la regulación y el porcentual a cargo del Instituto de Previsión Social conforme la distribución en costas.-
11. El presente instructivo es de carácter indicativo y no enervará la eventual solicitud de otros requisitos o recados cuando ello resultara necesario por las particularidades de la causa, por nueva legislación y/u otras circunstancias.-